

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE, EN EL MARCO DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, CELEBRAN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA NACIONAL, EN LO SUCESIVO LA “COORDINACIÓN EJECUTIVA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LICENCIADA OMEHEIRA LÓPEZ REYNA, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO JALISCO, EN LO SUCESIVO LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

II. Los artículos 6o y 7o de la Constitución establecen el derecho a la libertad de expresión, así como la obligación del Estado mexicano a garantizar dichos derechos.

III. La Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2012, es un paradigma en la consolidación de la democracia en México, toda vez que recoge los compromisos, obligaciones, resoluciones y recomendaciones de organismos internacionales en materia de libertad de expresión, así como en materia de protección de las personas defensoras de derechos humanos.

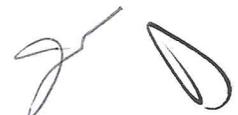
IV. En consecuencia, las autoridades federales y locales están obligadas a garantizar la protección y auxilio a quien ejerza la labor de protección y defensa de los derechos humanos, así como de los periodistas.

V. La labor periodística, así como la que realizan las personas defensoras de derechos humanos, son actividades fundamentales que contribuyen al fortalecimiento de la opinión pública y a la implementación de los derechos humanos, por lo que la Federación y las Entidades Federativas, reconocen pública y socialmente la importante labor de ambos grupos en la consolidación del Estado democrático de derecho.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “COORDINACIÓN EJECUTIVA”:

- a) Que la Junta de Gobierno como instancia máxima del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (**MECANISMO**), tiene entre sus atribuciones, la de celebrar convenios de cooperación a través de la Coordinación Ejecutiva, con las Entidades



Federativas para la instrumentación de los objetivos del Mecanismo, de conformidad con los artículos 4 y 8, fracción VI de la Ley;

- b) Que el Titular de la Coordinación Ejecutiva cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en el artículo 18, fracción IX de la Ley;
- c) Que entre los asuntos de su competencia, está la de coordinar con las entidades federativas, las dependencias de la Administración Pública Federal y con organismos autónomos, para el mejor funcionamiento del **MECANISMO**, de conformidad con el artículo 17 de la Ley; y
- d) Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06600.

II. DECLARA LA “ENTIDAD FEDERATIVA”:

- a) Que el Estado de Jalisco es parte integrante de la República Mexicana, de conformidad con el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Que el C. Emilio González Márquez, Gobernador del Estado, tiene facultad para celebrar convenios con autoridades federales, con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones XIX y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1, 2, 3, 19, 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y en cuyo ejercicio suscribe el presente instrumento;
- c) Que el C. Víctor Manuel González Romero, Secretario General de Gobierno, tiene facultad para suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 30 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y
- d) Que señala como su domicilio para los efectos de este Convenio el ubicado en calle Ramón Corona, número 31, Colonia Centro, municipio Guadalajara, Código Postal 44100.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

En virtud de lo expresado en las declaraciones que anteceden y de acuerdo a sus respectivas facultades y atribuciones “**LAS PARTES**”, manifiestan su consentimiento para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre “**LAS PARTES**” para implementar y operar las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas; Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección que garanticen

la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas defensoras de derechos humanos y de los periodistas.

Las definiciones que se establecen en la Ley se entienden incorporadas al presente Convenio.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA “COORDINACIÓN EJECUTIVA”:

- I. Informar y solicitar a la **“ENTIDAD FEDERATIVA”**, la ejecución de Medidas Urgentes de Protección;
- II. Comunicar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno a la **“ENTIDAD FEDERATIVA”**, en un plazo no mayor a 72 horas, para que implemente las Medidas Preventivas y las Medidas de Protección correspondientes;
- III. Coadyuvar con la **“ENTIDAD FEDERATIVA”** en la implementación de las Medidas Preventivas y las Medidas de Protección decretadas por la Junta de Gobierno;
- IV. Dar seguimiento al estado que guarde la implementación de las Medidas de Protección, las Medidas Urgentes de Protección y las Medidas Preventivas; y
- V. Facilitar y promover la implementación por parte de la **“ENTIDAD FEDERATIVA”**, de protocolos, manuales y, en general, de instrumentos que contengan las mejores prácticas disponibles para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” acuerdan que en los casos en que se determine que la aplicación de medidas sólo requiere de la intervención de las autoridades federales para la implementación de las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas; Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección, las mismas serán ejecutadas exclusivamente por las autoridades federales correspondientes.

En estos supuestos, la **“COORDINACIÓN EJECUTIVA”** no estará obligada a informar de dichas medidas a las autoridades locales.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA “ENTIDAD FEDERATIVA”.

- I. Cumplir con todas las obligaciones que se establezcan en el marco de la Ley;
- II. Ejecutar las Medidas Urgentes de Protección que le sean solicitadas por la **“COORDINACIÓN EJECUTIVA”**;
- III. Cumplir las Medidas Preventivas y las Medidas de Protección, que se emitan en favor de los Beneficiarios que se encuentren en su entidad federativa, de conformidad con los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno;
- IV. Realizar el seguimiento puntual de las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas; Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección implementadas en su entidad federativa;

- V. Participar, previo consentimiento del Beneficiario e invitación de la Junta de Gobierno, en las sesiones que se discutan casos relacionados con su entidad federativa; y
- VI. Implementar, en su caso, los protocolos, manuales y, en general, los instrumentos que contengan las mejores prácticas disponibles para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, que les sean facilitados por la **“COORDINACIÓN EJECUTIVA”**.

Los compromisos de la **“ENTIDAD FEDERATIVA”** estarán sujetos a la capacidad operativa de la misma. Por lo que en caso de que ésta no sea suficiente para dar cumplimiento a los citados compromisos deberá comunicarlo de inmediato a la **“COORDINACIÓN EJECUTIVA”**.

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de conformidad con sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, **“LAS PARTES”** se coordinarán para realizar las siguientes acciones:

- I. Investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas;
- II. Recopilar y analizar toda la información necesaria para evitar agresiones potenciales a personas defensoras de derechos humanos y periodistas;
- III. Desarrollar e implementar Medidas de Prevención para el diseño de sistemas de alerta temprana y planes de contingencia con la finalidad de evitar potenciales agresiones;
- IV. Promover las reformas y adiciones necesarias en la legislación para mejorar la situación de las personas defensoras de los derechos humanos y periodistas;
- V. Promover el reconocimiento público y social de la labor de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas;
- VI. Intercambiar información y experiencias técnicas del **“MECANISMO”**, así como proporcionar capacitación para la adecuada implementación del mismo;
- VII. Promover el estudio, análisis, investigación y desarrollo de estrategias, acciones, sistemas y metodologías que incorporen las mejores prácticas de prevención y protección;
- VIII. Realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA.- ENLACES DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” designan a los siguientes enlaces, encargados de la ejecución, atención y seguimiento de las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

Por la **“COORDINACIÓN EJECUTIVA”**: Licenciada Omeheira López Reyna.

Por la **“ENTIDAD FEDERATIVA”**: Lic. Manuel Arreola Barragán, Director de Convenios y Contratos Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” deberán guardar en todo momento estricta confidencialidad y reserva de la información que llegaran a entregarse e intercambiar para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de la Ley.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones que les correspondan para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente instrumento, cuando sea originado por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados. Los compromisos establecidos en el presente instrumento, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones del mismo.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN.

Este instrumento podrá modificarse durante su vigencia o darse por terminado por escrito y de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, mediante convenios modificatorios debidamente signados por los representantes legales de **“LAS PARTES”**, los que entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción y formarán parte del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten respecto a su alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 13 días del mes de julio de dos mil doce.

POR LA “COORDINACIÓN EJECUTIVA”

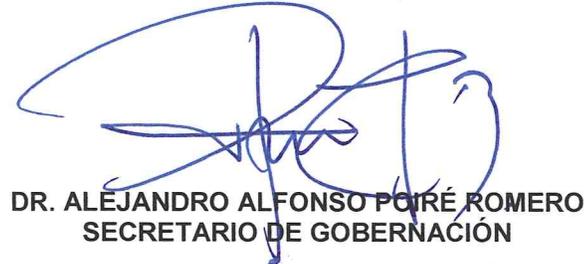
POR LA “ENTIDAD FEDERATIVA”


LIC. OMEHEIRA LÓPEZ REYNA


C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO


LIC. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ
ROMERO
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

TESTIGO DE HONOR


DR. ALEJANDRO ALFONSO POIRÉ ROMERO
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE, EN EL MARCO DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, CELEBRAN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA NACIONAL, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE JALISCO, EL 13 DE JULIO DE 2012, DOCUMENTO QUE CONSTA EN 6 FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.